



MOS/MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA RED CULTURA AÑO 2014, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.**

EXENTA

IQUIQUE,

31 JUL 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración Para la Implementación de Asesorías Técnicas del Programa Red Cultura año 2014 suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Camiña, de fecha 25 de julio del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Camiña acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de Colaboración Para la Implementación de Asesorías Técnicas del Programa Red Cultura año 2014, suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Camiña, de fecha 25 de julio del 2014, que es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS, DEL PROGRAMA  
RED CULTURA AÑO 2014.

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

En Iquique, a 25 de julio de 2014, que por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.901.002-9, representada para estos efectos por su Directora, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 13.214.999-2, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.251.100-K, representada en éste acto por su Alcalde regente don **SIXTO GARCÍA CÁCERES**, Chileno, empleado público, cédula de identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Arturo Prat s/n, de la comuna de Camiña, en adelante "*La Municipalidad*", han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA IMPULSADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LA ASESORÍA EN EL DISEÑO DE UN PLAN CULTURAL E INTEGRACIÓN EN LA COMUNA DE CAMIÑA.**

**PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Que, de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director/a Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
- d. Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 0268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores/as Regionales, señala que éstos/as les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regionales hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.
- e. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- f. Que en aquel contexto, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial, consistente en el:
  - a) **Fomento al Desarrollo de la Cultura Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
  - b) **Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
  - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

- g. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- h. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural, todo ello en conformidad al concurso público de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura en el contexto de la agenda municipal RED CULTURA. Cuya selección final se plasma en la resolución exenta número 2312, del 25 de Junio de 2014.

**PRIMERO:** El programa **RED CULTURA**, debe de implementar el presente convenio, en la comuna de Camiña, con orientación territorial, habiendo identificando que su rango de acción, deberá realizarse bajo el componente sindicado en el preámbulo en el numeral 6, letra b) *Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal*, cuyos objetivos básicos son:

- Contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
- Apoyar la elaboración de Planes Municipales de Cultura (PMC).
- Apoyar las estrategias participativas que pueden contribuir al diseño y elaboración del PMC.
- Apoyar las estrategias municipales de comunicación y socialización de los PMC
- Apoyar las presentaciones externas como internas de PMC
- Apoyar las estrategias de ejecución y seguimiento de las actividades del PMC
- Contar con una mesa técnica municipal para decisiones municipales en ámbitos culturales, formado por DIDECO, DAEM, SECPLA, Encargado de Cultura, otras unidades culturales y alcaldía, como contraparte a los servicios que presta el CNCA a los municipios.
- Fortalecer el rol del Encargado de Cultura, a través de asesorías, capacitación e inclusión en el ámbito nacional de la gestión cultural.

La estrategia del componente radica en la importancia que tiene para garantizar el acceso de la comunidad a actividades y procesos artístico culturales el contar con municipalidades que planifiquen sus actividades artísticas, que formen parte de un proceso de desarrollo comunal inclusivo, que responda a los intereses y visiones de los habitantes de la comuna, a sus tradiciones, memorias e identidades y que se concreten en proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

### **1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, de Tarapacá:**

- a. Disponer de los medios necesarios para llevar a cabo las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación efectiva entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Camiña para lo cual se procederá a dividir el trabajo del profesional a cargo en etapas tales como el diagnóstico, redacción del Plan Municipal de Cultura y la validación del mismo en el Consejo Municipal y la PLADECO respectiva.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas y el profesional a cargo.
- d. Llamar a licitación pública, las asesorías profesionales, conforme lo dispone la ley 19.886.
- e. Propender tanto en las bases administrativas, como técnicas, la adecuada organización de los productos que se pretenden que sean entregados por el profesional a cargo de confeccionar el Plan de Cultura. Haciendo hincapié en la gestión del diagnóstico, redacción y validación del referido plan.
- f. Instar a que el profesional seleccionado y que se encuentra a cargo del Plan Cultura Municipal, realice el trabajo en los plazos acordados, exigiendo las respectivas informes, productos y aplicando multas, si fuese necesario.

### **2. Compromisos de la Municipalidad**

- a. Disponer de los medios necesarios para llevar adelante con éxito las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.

- d. Dar todo el apoyo técnico al profesional a cargo del diseño del plan cultural, en cuanto a espacio, disponibilidad de horario, recursos cuando procedan, atender las consultas que realice, relativas a la organización municipal para el diseño del plan de cultura municipal.
- e. Permitir la validación del Plan Municipal de Cultura e incorporarlo al PLADECO, a fin de legalizar el producto alcanzado por el profesional.
- f. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

**3.- El Programa RED CULTURA, el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:**

- a. Que en todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo, así como también los del Municipio, resguardando tamaños y ubicación en cada uno de los documentos oficiales y actividades públicas.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

**TERCERO:** Para la correcta ejecución del Programa RED CULTURA el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

**CUARTO:** En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

**QUINTO:** Para concretar, los objetivos del presente convenio, el CNCA de Tarapacá, procederá a una licitación pública, mediante la cual seleccionara en base criterios objetivos, a un profesional encargada de elaborar y de validar un plan de cultura comunal. Para lo cual el profesional, tendrá para la concreción efectiva del Plan Municipal de Cultura un total de 196 horas aproximadamente, las que se distribuyen de la siguiente manera: 100 horas en terreno (en la comuna) y 96 horas a distancia, se considerarán las siguientes etapas:

*i. El Diagnóstico.*

En el caso de la municipalidad de Camiña, el diagnóstico se realizó durante la primera etapa de Asesorías realizada el año 2013, por lo que es preciso una instancia de revisión del diagnóstico obtenido por parte del profesional contratado para la etapa actual, actualizarlo si es necesario y proseguir con la etapa siguiente. Por lo que para ésta etapa, el/la profesional, seleccionada por el Consejo, vía licitación pública, deberá de apoyar el proceso de revisión, confirmación y análisis de información ya registrada.

Para ésta etapa, se destinarán a esta etapa aproximadamente 31 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Horas en terreno (en la comuna) | 15 HORAS |
| Horas a distancia               | 16 HORAS |

ii. *Redacción.*

Inmediatamente después de haber finalizado el proceso investigativo, por parte del consultor y validado por el Consejo. Se procederá a redactar.

El plan descrito, deberá ser presentado en formato escrito y digital por el encargado municipal de cultura definido por el municipio y que actúa como contraparte para el desarrollo de dicho Plan, quien será el responsable directo de su redacción y reducción a formato WORD del Plan Municipal de Cultura. Éste deberá presentar parámetros básicos de redacción y comprensión, debiendo propender a una redacción llana, simple y comprensible; a fin de que sea entendido al momento de exponerlo a las autoridades municipales correspondientes. La redacción deberá contemplar, a modo de referencia o títulos específicos, los siguientes:

- Antecedentes generales.
- Diagnóstico y metodología.
- Objetivos a mediano y largo plazo.
- Líneas estratégicas.
- Actividades culturales, distribuidas en un año calendario.
- Sistema de evaluación de las actividades y sistema de seguimiento.

Durante ésta etapa, la municipalidad se compromete a destinar a la contraparte designada para auxilio al profesional en cuanto a la información pública que se necesite, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el profesional y en el mismo caso el profesional contratado debe asesorar, apoyar y orientar a la contraparte municipal para llevar a cabo los objetivos antes mencionados.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 100 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Horas en terreno (en la comuna) | 40 HORAS |
| Horas a distancia               | 60 HORAS |

iii. *Validación del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.*

Ésta etapa, se define, como aquella que tiene por objeto, validar el Plan Municipal de Cultura redactado, ante el Consejo Municipal respectivo y de proceder a incorporarlo en el PLADECO correspondiente. En ésta etapa, se deberá contemplar la realización de reuniones de trabajo con los actores claves y definición de propuestas de ajustes, revisión de la redacción, presentación ante el Consejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Durante ésta etapa, la Municipalidad se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del plan municipal de cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al plan municipal de cultura.
- Asegurar la presentación del Plan Municipal de Cultura, al Consejo Municipal, en el marco de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- Facilitar todos los mecanismos administrativos para fortalecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO respectivo vía decreto alcaldicio.

El rol del profesional para ésta etapa, es hacerse responsable de facilitar el proceso de elaboración del plan municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente y efectivo en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancias, señaladas en éste convenio hasta que la Municipalidad lo implemente en el PLADECO y sea aprobado por resolución administrativa correspondiente.

Será obligación de la Municipalidad proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones no pudiendo éste ejercer otras, que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional le presta sus servicios.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 65 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Horas en terreno (en la comuna) | 45 HORAS |
| Horas a distancia               | 20 HORAS |

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su respectiva suscripción de las respectivas autoridades que comparecen, sin perjuicio de la aprobación administrativa, por resolución fundada que cada institución pública haga internamente. Y, se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente conforme se dispone en el numeral 7°.

**SÉPTIMO:** en caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices a fin de solucionar:

- a) Ambas partes estando de acuerdo, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses. En ese caso, las actividades descritas en el presente convenio, y que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.
- b) En éste sentido, será siempre causal de terminación de convenio, el incumplimiento de los compromisos establecidos para ambas que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, y/o de las actividades del asesor cultural, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
- c) Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 10 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente Convenio se redacta en OCHO (8) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PERSONERIAS:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **SIXTO GARCÍA CÁCERES**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camiña, consta en el fallo ejecutoriado que rola a fojas 15 y siguientes, recaído en la causa rol número 958, sobre proceso de calificación de Alcalde de la comuna de Camiña, de fecha 04 de Diciembre de 2012, del tribunal Electoral de la Primera Región de Tarapacá; del acta de proclamación de fecha 04 de diciembre de 2012, del mismo tribunal electoral. Dicha resolución no se inserta por ser conocida por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad. **MILISA OSTOJIC SOTO**, Por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **SIXTO GARCÍA CÁCERES** por la Ilustre Municipalidad de Camiña.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
Directora Regional,  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Camiña
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.